CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000112 de 26 de febrero de 2025

En Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

El Coordinador Juridico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000112 de 26 de febrero de 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II – VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO".***

Se notificó personalmente el día 26 de febrero de 2025, la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.232.354 expedida de Villavicencio, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO** identificada con **NIT. 822.002.132-5,** quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000112 de 26 de febrero de 2025, adquirió ejecutoria y firmeza, veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Reviso: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatuarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, la Resolución 8113 de 2019, Resolución 6300 de 2024, y en especial las conferidas mediante encargo conforme a la Resolución No. 0714 del 21 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

> *"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los*

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución Nº. 3899 del 8 de septiembre de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada por la Resolución No. 5780 de 2011, Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 6190

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 2488 de 2017, Resolución No. 4242 de 2017, Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 de 2018 y la Resolución No. 8113 de 2019.

Que mediante Resolución Nº. 5114 del 28 de septiembre de 2020, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, en su artículo primero resuelve: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, ubicada en la sede administrativa en la Transversal 26 No. 39C-25 Emporio y sede operativa en la vereda Vanguardia, Villa Martha, ambas de la ciudad de Villavicencio del Departamento del Meta, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la población de Niñas, adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general. Capacidad de cincuenta (50) cupos.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con ocasión a la pandemia por COVID-19, expidió el Decreto legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", consagrando la Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.

Que la Dirección General del ICBF, mediante resolución No. 3018 de fecha marzo 19 de 2020, dispuso prorrogar las licencias de funcionamiento en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial. Posteriormente mediante Resolución N° 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, estableció: " modificar

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, y ordenó: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que teniendo en cuenta las limitantes de la pandemia para efectuar visitas, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de más de mil licencias de funcionamiento otorgadas por el ICBF a los actores del Sistema de Bienestar Familiar y cumplir con los trámites para cotejar requisitos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, estableció que las direcciones regionales debían otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de las licencias bienales en la resolución 3899 de 2010.

Que la prórroga dispuesta en la citada norma se contempló como un mecanismo temporal, con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por COVID-19, y de esta forma impedir una afectación a la Prestación del Servicio Público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución No. 2883 del 16 de mayo de 2022, se modificó el artículo Primero de la resolución No. 5114 de fecha 28 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** desarrollará la modalidad de INTERNADO en población **Niñas y**

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante resolución No. 000713 del 05 de julio de 2022, la Directora (E) de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve:

> *"**RENOVAR** provisionalmente por un término de ocho (8) meses la licencia de funcionamiento conferida mediante Resolución No. 5114 del 28 de septiembre de 2020, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA- FUNDEPRO,** identificada con NIT. 822002132-5, ubicada en la sede administrativa en la transversal 26 No. 39C-25 Emporio y sede operativa en VILLAGEMA II vereda Vanguardia, para la atención en la modalidad **INTERNADO** para la atención a "Niñas y Adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos".*

Que mediante resolución No. 000109 del 02 de marzo de 2023, la Directora del ICBF- Regional Meta, en su artículo primero y segundo resuelve:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL,** por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO,** identificada con **NIT. 822.002.132-5** con sede administrativa ubicada en la Transversal 26 No. 39 c 25 Emporio del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la presentación de servicios de **PROTECCIÓN,** en la modalidad **INTERNADO** en su sede operativa ubicada en Villagema II - Villa Martha, Vereda Vanguardia, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO:** La Fundación para el Progreso de la Orinoquia – FUNDEPRO, prestará su atención a una población objeto de: "Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de*

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

Restablecimiento de Derechos", con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos."

Que mediante Resolución No. 6300 de fecha 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual deroga las Resoluciones 3899, 3566 y 5068 de 2010, 6130 y 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuso en el numeral 3. del artículo 55º. *TRANSITORIEDAD* lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo.

Condiciones para la transición:

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

Pública 1. Los procesos administrativos sancionatorios que se vienen adelantando y en los cuales se haya surtido la notificación del auto de cargos, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento y condiciones establecidas en la Resolución 3899 de 2010.

2. Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación.

3. En relación con los trámites de otorgamiento de licencia de funcionamiento que se encuentren radicados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, éstos se surtirán de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

4. Las autorizaciones vigentes de los organismos y agencias internacionales otorgadas antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución conservarán las condiciones bajo las cuales se expidió el acto administrativo que las otorgó o renovó. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su otorgamiento y renovación de conformidad con lo establecido en los artículos 20 al 23 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°. *Cada área involucrada presentará ante la Dirección General, en el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, el correspondiente plan de transición relacionado con la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución, con el fin de que sea aprobado y las medidas puedan aplicarse de manera eficaz y eficiente.*

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

PARÁGRAFO 2°. *La Oficina de Aseguramiento a la Calidad desarrollará los documentos técnicos reglamentarios para la ejecución de la presente Resolución, en articulación con las direcciones misionales del ICBF que corresponda.*

PARÁGRAFO 3°. *Los documentos técnicos necesarios para la implementación de lo establecido en los artículos que entren en vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución y que no estén contemplados en el régimen de transición, serán expedidos por el ICBF dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo."*

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Sede de la Dirección General, pone en conocimiento de los Directores Regionales la entrada en vigencia de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, indicando además: "que dicha resolución seria socializada la última semana de enero y primera de febrero de 2025, para conversar acerca de los cambios más relevantes, régimen de transición y ante todo, sobre la articulación que se desarrollará entre las Direcciones Regionales y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la nueva norma.

Que mediante oficio con radicado interno del ICBF No. 000212 de fecha 03 de enero de 2025, la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO,** solicita y radica los documentos para la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, para la población: *"Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"*, en la sede administrativa ubicada en la Transversal

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

26 No. 39 C – 25 barrio Emporio y sede operativa ubicada en Villagema II – Villa Martha vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025, la Directora Encargada del ICBF- Regional Meta, de conformidad con las funciones Delegadas a los Directores Regionales en el Articulo 4 de la Resolución No 6300 del 26 de diciembre de 2024, traslada la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO, modalidad INTERNADO, la cual tiene vencimiento el 02/03/2025, a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y solicita claridad frente a la competencia para adelantar este y otros trámite de renovación de licencias de funcionamiento.

Que el 17 de enero de 2025 mediante correo electrónico, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Sede de la Dirección General, en respuesta al correo enviado por la Directora Regional Meta el 15 de enero de 2025, remite cuadro con la orientaciones dadas frente a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la institución Fundepro y a las licencias de funcionamiento que están próximas a vencer, indicando para el caso puntual de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO, modalidad INTERNADO, que la competencia para dicha renovación es de la REGIONAL META *"De acuerdo con el periodo de transición de la Resolución 6300 de 2024. El proceso de renovación debió iniciar en el mes de enero de 2025, mes para lo cual se encuentra en curso la transición de la Resolución."*

Que de conformidad con el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento a Nivel Regional P5.IVC de fecha 23/08/2024 versión 13, Actividad 2, la Directora (E) del ICBF Regional Meta asignó mediante correos electrónicos de fecha 14 y 29 de enero de 2025, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 y sus modificatorias, en el trámite de renovación de la licencia.

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

Que posteriormente a la verificación y definición de cumplimiento de los requisitos documentales de cada componente para la renovación de la licencia de funcionamiento, la Directora (E) del ICBF Regional Meta mediante correo de fecha 07 de febrero de 2025, autoriza y designa el equipo interdisciplinario (componente Técnicos- Modelo de Atención – Salud y Nutrición, y componente Administrativo) para realizar la visita a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO**.

Que los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2025, se realizó la primera visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa, de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO** ubicada en la dirección Villagema II – Villa Martha vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos del componente técnico (Salud y Nutrición) y administrativo y así mismo la entidad confirmo que la dirección de la sede administrativa y financiera es Transversal 26 No. 39 C 25 Barrio Emporio.

Que mediante Radicado Interno ICBF Nº. 027422 de fecha 20 de febrero de 2025, la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO**, radica la respuesta a las observaciones encontradas en la primera visita, con sus respectivos soportes y evidencias fotográficas.

Que el día 24 de febrero de 2025, se realiza segunda visita a fin de verificar la subsanación de las observaciones dejadas en la primera visita conforme a la respuesta allegada por el operador, verificando el cumplimiento de los componentes Técnico Salud y Nutrición y administrativo.

Que el numeral 13.2 del Artículo 13 CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la Resolución 3899 de 2010, establece:

(...)

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

> ***13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:*** *Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*
>
> *Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.*
>
> *(...)*

Que, como consecuencia de la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, las visitas efectuadas, la respuesta documental a las observaciones encontradas en la primera visita, los profesionales asignados por la Dirección Regional, emitieron concepto de APROBACIÓN, para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de tipo BIENAL, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en población "Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", en la sede operativa ubicada en Villagema II - Villa Martha vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA**

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

ORINOQUIA – FUNDEPRO, identificada con **NIT. 822.002.132-5**, con sede administrativa y financiera ubicada en la Transversal 26 No. 39 c 25 barrio Emporio del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la presentación de servicios de **PROTECCIÓN,** en la modalidad **INTERNADO** en su sede operativa ubicada en Villagema II - Villa Martha, Vereda Vanguardia, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la atención a una población objeto de: *"Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"*, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO identificada con NIT. 822.002.132-5, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Solicitar la publicación del presente acto administrativo en la página web del ICBF con la Oficina de Aseguramiento de la Calidad máximo a los (2) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, conforme al procedimiento para la renovación de licencias de funcionamiento a nivel regional vigente.

Dada en Villavicencio, Meta a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora Regional Meta (E)

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado - Directora (E) ICBF Regional Meta.
Reviso: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Elaboro: Andrea del Pilar Amado Sandoval – Profesional Universitario- Grupo Jurídico

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTE*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	50003282025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS 11 MESES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**
SUPERVISOR	**ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ**
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($453.423.200).
PLAZO INICIAL	01/07/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/06/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	27/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2025
CDP	46925 del 2025-06-13
RP	142825 del 2025-06-27
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	No Aplica.
PRORROGAS	No Aplica.
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA Y ADICIÓN

PÚBLICA

ADICIÓN	**Modificar la cláusula 3- VALOR DEL CONTRATO** del CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO en el sentido de adicionar la suma de: **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($112.855.800),** AL RP 142825 del 2025-06-27 con cargo CDP N° 46925 del 13 de junio de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 123, recurso 27 PACCO 22695 de fecha 21/10/2025. Motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera: CLÁUSULA 3- **VALOR DEL CONTRATO:** VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 566.279.000).** Discriminados de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, el valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 564.279.000)**, se encuentran respaldados mediante CDP No. 46925 del 2025-06-13 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 123, recurso 27, PACCO 22695 de fecha 21/10/2025, y **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** se encuentran respaldados mediante CDP No. 46725 del 2025-06-13 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040- 4602014-02, dependencia 112, recurso 27, PACCO 22695 de fecha 11/06/2025 PARÁGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.
CDP	46925 del 2025-06-13
FORMA DE PAGO	Modificar la CLAUSULA 4- FORMA DE DESEMBOLSO, en el sentido de adicionar un desembolso, adicionar al numeral (ii) un cuarto desembolso, motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera: **FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual **(ii)** Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo),

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud de la necesidad de ejecución presupuestal de recursos correspondientes a las dependencias de gastos que se manejen en la ejecución del contrato, estos se podrán realizar con uno o más desembolsos adicionales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO CUARTO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO NOVENO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO DÉCIMO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO TERCERO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	CONTRATO DE APORTE PARA MODALIDAD INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL **PRORROGANDO** en el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el 30 de noviembre de 2025. Motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	CLAUSULA 2-PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, requiere fortalecer las modalidades de atención en el marco del restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Esta modalidad es fundamental para asegurar que los menores de edad que han sido vulnerados en sus derechos reciban atención especializada, oportuna y de calidad, que contribuya a su recuperación integral y reintegración social. Para ello, se hace necesaria la adición de recursos económicos y técnicos mediante contratos de aportes, que permitan ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y cumplir con las metas institucionales trazadas.

La inversión en esta modalidad tiene un impacto directo en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos, al proporcionar entornos seguros y protectores que favorecen su desarrollo emocional, físico, educativo y social. Asimismo, estas acciones contribuyen al cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, y de los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La adición de recursos mediante el contrato de aporte permitirá al ICBF fortalecer su capacidad institucional para responder de manera eficiente y efectiva a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad, garantizando la protección de sus derechos y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Por lo anterior, y en calidad de supervisor, solicito se realice la siguiente adición al contrato de aportes, conforme a la información técnica y operativa que se presenta a continuación

Contratos	Modalidad	Pacco	CDP	Recurso	Rubro	Dependencia	Valor Adicionar	FECHA INICIO	FECHA FINAL
50003282025	CASA DE ACOGIMIENTO PARD	22695	46925	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	$ 112.855.800	1/11/2025	30/11/2025

Que mediante correo electrónico de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la supervisora del contrato de aporte No. **50003282025** remitió mediante correo invitación al operador para celebrar la presente modificación contractual en la que se indica que se requiere su aceptación en cuanto a PRORROGAR, ADICIONAR Y MODIFICAR.

PÚBLICA

Que mediante oficio con radicado por correo electrónico de fecha el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) por parte del Representante Legal del operador manifestó aceptación de la modificación contractual al contrato en comento. En igual sentido, se precisa que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato de aporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De otra parte, el contratista se encuentra exento de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme; así como, inhabilidades por incumplimientos reiterados, de cara con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificada por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Las orientaciones emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del PRORROGA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición Lo anterior aprobado en Acta de Comité de Contratación No. 050 del veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). Se adjunta memorando No 202520000000131473 “Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección” del 15 de octubre de 2025.	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	CONTRATO DE APORTE

PÚBLICA

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 453.423.200**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 453.423.200
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 453.423.200**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 453.423.200
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 447.283.872**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 447.283.872
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 447.283.872
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 6.139.328
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 453.423.200**

ANEXOS	1. SOLICITUD TRAMITE 2. JUSTIFICACION 3. SOLICITUD CDP 4. CDP 5. PACCO

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	6. FLUJO PAGO 7. SITCO 8. ACTA COMTE 9. INVITACION. 10. ACEPTACION 11. PROCURADURIA-OPER Y R/L 12. CONTRALORIA-OPER Y R/L 13. ANTECEDENTES JUDICIALES 14. MEDIDAS CORRECTIVAS 15. FORMATO AUTORIZACION CONSULTA DELITOS SEXUALES 16. CONSULTA DELITOS SEXUALES 17. CEDULA DE CIUDADANIA RL. 18. DOCUMENTOS REVISOR FISCAL 19. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. 20. PERSONERIA JURIDICA 21. CAMARA DE COMERCIO 22. REDAM 23. RUT 24. MEMORANDO ORIENTADOR
FIRMA LA SOLICITUD Rowig De la Cruz **ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No. 50003282025 DEL PRIMERO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), SUSCRITO ENTRE EL **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META Y FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA identificado con NIT 822002132 – 5.**

Modalidad por contratar	**CASA DE ACOGIMIENTO PARD**
Objeto del contrato	Brindar atención a niñas, niños y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad internado / casa de acogimiento PARD, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF.
Cupos totales por contratar	50 cupos para la modalidad.
Valor del contrato	**VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($453.423.200).** Discriminados de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($451.423.200),** se encuentran **respaldados** mediante CDP No. 46925 del 2025-06-13 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 123,

PÚBLICA

	recurso 27, PACCO 22695 de fecha 11/06/2025, y **DOS MILLONES ($2.000.000)** se encuentran **respaldados** mediante CDP No. 46925 del 2025-06-13 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 112, recurso 27, PACCO 22695 de fecha 11/06/2025 **PARÁGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

FECHA DE INICIO: Primero (01) de julio del año dos mil veinticinco (2025)
FECHA DE TERMINACION: treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025)

Se reunieron por una parte **FANNY YICETH FLOREZ** en calidad de supervisora del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y por otra parte **MARTHA MEJIA DE ROMERO** obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA identificado con NIT 822002132 – 5**, con el fin de:

Suscribir Acta de inicio del Contrato de Aportes **No 50003282025** DEL PRIMERO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

MARTHA MEJIA DE ROMERO, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el Contrato de Aportes **No. 50003282025** y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el Primero (01) de julio del año dos mil veinticinco (2025)

PÚBLICA

Por parte de la **SUPERVISORA**;

FANNY YICETH FLOREZ
Supervisora del Contrato de Aportes
No. 50003282025

Por parte del **CONTRATISTA;**

MARTHA MEJIA DE ROMERO
Representante Legal

PÚBLICA

seguros mundial®

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.30 09:10:23 -05:00

Código de Seguridad: KoiG7TdwPSRJ7k8g+b8B/w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CV-100051884	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	24166985	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	30/11/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	822.002.132-5
DIRECCIÓN	CARRERA 22 NO. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	3107877357
ASEGURADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.239-2
DIRECCIÓN	CARRERA 22 Nº. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	4377630
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.239-2
DIRECCIÓN	CARRERA 22 Nº. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	4377630

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO HACIENDO UNA ADICIÓN DE $ 112.855.800 Y SE PRORROGA LA FECHA DE TERMINACIÓN POR UN MES QUEDANDO COMO FECHA FINAL EL 30/11/2025. SEGÚN COMO LO ESTABLECE LA PÁGINA DEL SECOP EL 29/10/2025.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINÚAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.50003282025 , CUYO OBJETO ES

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS 11 MESES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 29/10/2025	24:00 Horas Del 30/05/2026	113.255.800,00	50.942,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 29/10/2025	24:00 Horas Del 30/11/2028	113.255.800,00	138.974,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 29/10/2025	24:00 Horas Del 30/05/2026	113.255.800,00	50.942,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 339.767.400,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS FENIX LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	240.858,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	240.858,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	45.763,00
TOTAL A PAGAR	$	286.621,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/10/2028

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - AFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CV-100051884	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	24166905	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	30/11/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CV-100051884** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR / INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** , expedida por la Compañía en **29/10/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AG.VILLAVICENCIO a los **30** días del mes **OCTUBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.30 09:08:59 -05:00

Código de Seguridad: PEqfX/xKU6rFlsZrpvw9iA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CV-100014413	**No. ANEXO**	1	**No. CERTIFICADO**	24166909	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	29/10/2025	**SUC. EXPEDIDORA**	AG.VILLAVICENCIO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	30/11/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	822.002.132-5
DIRECCIÓN	CARRERA 22 NO. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	**TELÉFONO**	3107877357
ASEGURADO	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	822.002.132-5
DIRECCIÓN	TV 26 39 C 25 BRR EMPORIO	**TELÉFONO**	3107877357
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO HACIENDO UNA ADICIÓN DE $ 112.855.800 Y SE PRORROGA LA FECHA DE TERMINACIÓN POR UN MES QUEDANDO COMO FECHA FINAL EL 30/11/2025. SEGÚN COMO LO ESTABLECE LA PÁGINA DEL SECOP EL 29/10/2025.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINÚAN VIGENTES

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.50003282025 , CUYO OBJETO ES

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS 11 MESES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	46.800,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS FENIX LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	46.800,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	46.800,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	8.892,00
TOTAL A PAGAR	$	55.692,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/10/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CV-100014413	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	24166909	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	30/11/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

, - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CAQ COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CAQ BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CAQ COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 8:00 am	Fecha: 8 de Julio de 2025
Lugar:	Sede administrativa Fundepro
Dependencia que Convoca:	Equipo de asistencia técnica
Proceso:	Protección
Objetivo:	Realizar verificación de las hojas de vida Internado Isamar de acuerdo a la tabla de talento humano del manual operativo restablecimiento de derechos

Agenda:

1. Saludo a los participantes
2. Socialización del objetivo de la visita
3. Verificación de las hojas de vida Internado Isamar de acuerdo a la tabla de talento humano del manual operativo restablecimiento de derechos
4. Compromisos

Desarrollo: Se da saludo de bienvenida y se da a conocer el objetivo de la presente visita, donde se informa que se realizara verificación de las hojas de vida Internado Isamar de acuerdo a la tabla de talento humano del MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Participantes: Ovidio Alexander Quiñonez Poveda, Apoyo SIGE Operador Fundepro, Leidy Marcela Molina Parra contadora publica Operador Fundepro, Karen Yassira Cortes Velásquez apoyo a la supervisión ICBF, Andrés Esteban Farfán Guzmán Nutricionista Apoyo a la supervisión ICBF y Yuly Alexandra Russi Barrera Psicóloga apoyo a la supervisión ICBF

Se procede a realizar la verificación de las hojas de vida del equipo de talento humano teniendo en cuenta las especificaciones del MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, la tabla de talento humano internado y la tabla de relación de los perfiles contratados para la ejecución del contrato y la prestación del servicio, que se adjunta a continuación

Tabla 17. Talento humano: Internado

Perfil	Tiempo de dedicación / mes / modalidad				
	Internado	Internado discapacidad intelectual/ Discapacidad	Internado discapacidad psicosocial	Internado 0 a 8 años	Gestantes y/o en periodo de lactancia
Coordinador	TC x 100	TC X Unidad	TC X Unidad	TC X Unidad	TC X 50
Auxiliar administrativo	TC x Unidad	TC X Unidad	TC X Unidad	TC X Unidad	TC X Unidad
Psicólogo	TC X 50	TC X 50	TC X 40	TC X 50	TC X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 50	TC X 50	TC X 40	TC X 50	TC X 50
Nutricionista dietista	MT X 50	MT X 50	MT X 50	MT X 50	MT X 50
Profesional de área	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50
Gestor de caso	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50
Instructor de taller	MT X 50	TC X 50	TC X 50	NA	MT X 50
Auxiliar de enfermería[74]	TC X 50	2TC X 50	2 TC X 50	TC X 50	TC X 50
Formador diurno[75]	1 TC X 50	2 TC X 50	2 TC X 50	2 TC X 50	TC X 50
Formador nocturno[76]	2 TC X 50	3 TC X 50	3 TC X 50	TC X 50	TC X 50
Auxiliar Nocturno	----	TC X Unidad	TC X Unidad	TC x 50	TC x 50
Servicios generales	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X Unidad	TC X 50
Cocinero	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

PÚBLICA

PERFIL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Coordinadora	Ramírez	Amézquita	Rita	Cristina
Gestora de caso	Parra	Arévalo	Yudi	Milena
Psicóloga	Lugo	Toledo	Kimberlly	Fernanda
Trabajadora Social	Sierra	Torres	Jenny	Maritza
Profesional de Área	Amézquita	Parrado	Liliana	Del Pilar
Nutricionista	Sánchez	Giraldo	Laura	Cristina
Auxiliar de Enfermería	Castañeda	Clavijo	Juby	Esnith
Instructor de Taller	Herrera	Peralta	Emma	Patricia
Auxiliar Administrativo	Collazos	Ramírez	Juan	Sebastián
Formadora Nocturna	Quiñonez	Santamaria	Herlinda	Vanessa
Formadora Nocturna	Páez	Orozco	Tania	Vanessa
Formadora Diurna	Morales	Castañeda	Nini	Jhonna
Formadora Reemplazo	Ospina	Restrepo	Deisy	Johanna
Formadora Reemplazo	Cuellar	Triviño	Bibiana	Andrea
Formadora Reemplazo	Baquero	Linares	Sandra	Jacqueline
Cocinera	León	Roncancio	Karen	Gisel
Cocinera Reemplazo	Cuaran	Delgado	María	Carmen
Auxiliar de Servicios Generales	Canizales	Garzón	Heidy	Mercedes

PÚBLICA

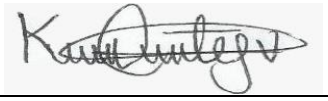
Auxiliar de Servicios Generales	Melo	Cueran	Lizeth	Alejandra

Apoyo SIGE	Quiñonez	Poveda	Ovidio	Alexander
Contadora Pública	Molina	Parra	Leidy	Marcela
Auxiliar Contable	Fuentes	Torres	Yenny	Marcela

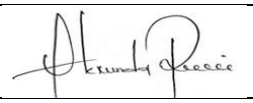
Por tabla de talento humano según Manual operativo no se relaciona el perfil de contador público y auxiliar contable, sin embargo estos perfiles están aprobadas por rubro financiero y el apoyo SIGE y los formadores de reemplazo por personal adicional, debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato según necesidad. Durante la verificación se evidencio cumplimiento de los perfiles y la experiencia requerida según MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, claridad en las obligaciones genérales y especificas lo que permite el cumplimiento del objeto contractual, antecedentes actualizados y formatos debidamente diligenciados.

4Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
Verificación de manera oportuna y cuando corresponda de las hojas de vida del equipo de talento humano, dando cumplimiento a las especificaciones del Manuel operativo	Equipo de apoyo a la supervisión	A partir de la fecha y de forma permanente
Mantener actualizadas las hojas de vida del equipo del talento humano y dar cumplimiento al Manual Operativo en caso de presentarse cambios en el equipo.	Fundepro	A partir de la fecha y de forma permanente

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Ovidio Alexander Quiñonez Poveda	Apoyo SIGE	Fundepro ISAMAR	
Leidy Marcela Molina Parra	Contadora publica	Fundepro ISAMAR	
Karen Yassira Cortes Velásquez	Apoyo a la supervisión	ICBF	

PÚBLICA

Yuly Alexandra Russi Barrera	Apoyo a la supervisión	ICBF	
Andrés Esteban Farfán Guzmán	Apoyo a la supervisión	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Equipo de apoyo a la supervisión		

PÚBLICA

Villavicencio, noviembre 30 de 2025

Anexo 1.4.3

CERTIFICACION

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato No 50003282025 Modalidad Internado.

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía 21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO, con identificación tributaria No. 822.002.132-5 -, certifico que en el periodo 1-30 de noviembre del 2025 a través del Contrato No 50003282025 modalidad Internado, se suscribió un acta con ocasión de la ejecución del contrato , y otra con estudio de caso de una beneficiaria.

Dado en la ciudad de Villavicencio Meta, a los 30 días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 11:00 am	Fecha: 19 de noviembre 2025
Lugar:	Unidad de Servicio FUNDEPRO Internado Isamar
Dependencia que Convoca:	**Grupo de gestión misional**
Proceso:	Protección
Objetivo:	Realizar la verificación de necesidades y uso de dotaciones requeridas por las usuarias de la modalidad Internado-Santa Marta – FUNDEPRO, con el fin de aprobar la compra de los elementos indispensables para garantizar el bienestar, la dignidad y el adecuado desarrollo de las actividades dentro de la modalidad.

Agenda:

1. Saludo a los participantes
2. Socialización del objetivo de la visita
3. Verificación elementos dotación
4. Compromisos

Desarrollo:
El día miércoles 19 de noviembre del 2025, la profesional de apoyo a la supervisión Yessica Córdoba y el Supervisor del contrato Rowig Enrique de la Cruz se desplazaron a las instalaciones de la modalidad Internado de restablecimiento de derechos Santa Marta – FUNDEPRO con el fin de realizar la verificación correspondiente sobre el estado actual de dotaciones y necesidades prioritarias para las usuarias.

Durante el recorrido se evidenció que varias de las usuarias requieren elementos de uso personal y dotaciones básicas que, debido a desgaste deben ser suministradas con el fin de garantizar:

- Condiciones adecuadas de higiene
- Bienestar físico y emocional
- Seguridad y salubridad dentro del espacio institucional

La verificación fue soportada mediante el Estudio de Necesidades Actual informe que el operador soporto con el fin de identificar con claridad la necesidad en cada uno de los alojamientos y espacios de uso común de las usuarias

Durante la verificación realizada, se identificaron necesidades específicas relacionadas con la dotación básica.

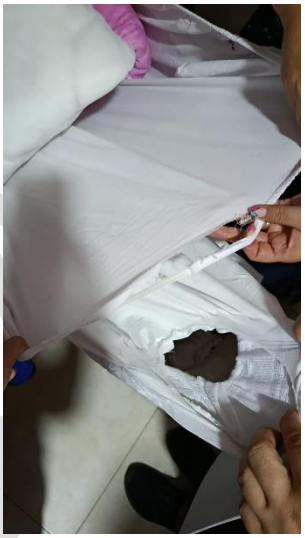
Dotaciones requeridas:

1. **Juego de sábanas**
   - Se identificaron juegos de sábanas con agujeros y desgaste significativo, lo que afecta las condiciones de higiene y comodidad de las usuarias.
2. **Caucho protector (protector de colchón)**
   - Se evidenció deterioro, elementos necesarios para la protección del colchón y el adecuado mantenimiento de la higiene.
3. **Cubrelechos**
   - Se observó desgaste en cubrelechos asignados, algunos con daños visibles que requieren reposición para garantizar condiciones óptimas de descanso y presentación de los espacios.

PÚBLICA

Los daños detallados fueron consignados en el anexo fotográfico



Con base en la evidencia recopilada y en el análisis realizado por el equipo supervisión, desde el apoyo técnico se considera importante la aprobación de **la** compra de las dotaciones requeridas, conforme al listado detallado en el Estudio de Necesidades Actual y en concordancia con las obligaciones contractuales vigentes.

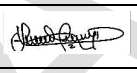
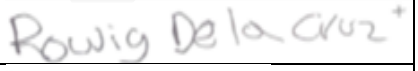
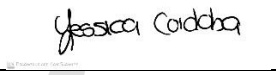
Con el fin de garantizar que las usuarias del internado cuenten con condiciones adecuadas de descanso y bienestar, conforme a los lineamientos establecidos, desde la supervisión se procede a autorizar la compra de dotación por reposición que se relaciona a continuación de acuerdo con la cotización de menor cuantía.

No.	DETALLE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Juego de sábana, sobre sábana y funda de almohada cama sencilla 1.20 * 1.90 metros.	4	180.000	720.000
2	Caucho protector cama sencilla	4	73.500	294.000
3	Cubrelecho doble faz 1.0 * 1.9 metros.	2	105.000	210.000
TOTAL				**$ 1.224.000**

Se realiza la recomendación al operador hacer la verificación de manera constante a los elementos de dotación básica para realizar las respectivas reposiciones cuando corresponda y en cumplimiento de las obligaciones contractuales y la garantía de derechos de los beneficiarios.

4Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Verificación de manera oportuna la entrega y uso adecuado de los elementos de dotación en la unidad de servicio	Equipo de apoyo a la supervisión	A partir de la fecha y de forma permanente

Hacer uso adecuado de los elementos de dotación en la unidad de servicio de la modalidad Internado ISAMAR	Fundación FUNDEPRO	A partir de la fecha y de forma permanente

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Leidy Molina	Contadora	FUNDACION FUNDEPRO	
Rowig Enrique de la Cruz de la Hoz	Supervisor	ICBF	
Yessica Paola Cordoba Reyes	Apoyo a la supervisión	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Equipo de apoyo a la supervisión		

PÚBLICA

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 10:30 am	**Fecha: 27 de noviembre de 2025**
Lugar:	**Reunión Virtual Via TEAMS**
Dependencia que Convoca:	**Equipo Psicosocial Defensoría de Familia**
Proceso:	PARD – Niña María Paula Mancera
Objetivo:	Analizar la situación actual de la niña María Paula Mancera, quien se encuentra bajo medida de protección en modalidad de internado ISAMAR y actualmente hospitalizada en la Unidad de Salud Mental de la Clínica VIVE, con el fin de determinar acciones, orientaciones y decisiones administrativas frente a su proceso de protección, reintegro familiar y abordaje clínico y psicosocial.

AGENDA

1. Situación clínica y emocional de María Paula
2. Conductas y hechos ocurridos en el internado ISAMAR
3. Situación con la progenitora
4. Red de apoyo familiar
5. Componente educativo
6. Acciones acordadas
7. Conclusiones

DESARROLLO

CONTEXTO DEL CASO

María Paula Mancera se encuentra en proceso PARD, con medida de ubicación en modalidad de internado ISAMAR. Durante el año se adelantaron procesos de valoración psicológica, visitas domiciliarias y verificación de redes de apoyo, obteniendo inicialmente resultados favorables para un **posible reintegro familiar** con la señora **Diana Mayerly Gómez Cruz** (prima de la progenitora).

Con el fin de no afectar la continuidad académica, la Defensoría de Familia había proyectado realizar el reintegro al finalizar el año escolar. Sin embargo, se presentan episodios comportamentales y emocionales que derivan en una **activación de ruta por salud mental**, resultando en su remisión a la Clínica VIVE, donde actualmente recibe atención psiquiátrica y manejo farmacológico.

EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN – RELATOS DE LOS EQUIPOS

Equipo Psicología Internado ISAMAR – Kimberly Lugo

María Paula ingresa a la Unidad de Salud Mental el **30 de septiembre**. Inicialmente se reporta **modulada, contenida y estable**, siendo trasladada a la Unidad CAS (unidad menos restrictiva).

El **10 de noviembre**, la psiquiatra reporta **disconductas graves**, actuando como **líder negativa**, por lo que regresa a la unidad de agudos. Se indica riesgo por liderazgo negativo, manipulación y seducción, minimización y negación de conductas, afecto plano, manejo erróneo de información, ausencia de introspección, planes autolesivos.

Diagnósticos asignados:
F603 – Trastorno del control de impulsos
F318 – Trastorno afectivo bipolar

Plan farmacológico:
Ácido valproico 250 mg: 1 tableta mañana / 1 mediodía / 1 noche
Quetiapina 25 mg: 1 tableta mañana / 1 mediodía / 1 noche

En las visitas presenciales, María Paula se muestra con **afecto plano**, discurso rígido, sin conciencia de enfermedad y con tendencia a minimizar conductas.

Equipo Trabajo Social ISAMAR – Yeri Sierra
Se realizaron videollamadas y contacto con la progenitora, **Erika**, quien presenta: dificultades de comunicación, conductas hostiles y agresivas, cambios constantes de número telefónico, ausencia de seguimiento y vinculación.

En visitas a la clínica, la madre presentó comportamientos disruptivos (gritos, agresión verbal, resistencia a la norma, ingreso irregular, alteración del personal clínico).

La clínica recomienda **no autorizar visita de la progenitora** por su impacto negativo en el proceso terapéutico.
Desde inicios de noviembre, **no hay comunicación estable con la madre ni con la red familiar (prima Diana Mayerly)**.

La abuela materna refiere que no sabe el paradero de la madre y solicita no ser contactada. Trabajo Social identifica a la progenitora como **factor altamente negativo** para el proceso emocional y conductual de la niña.

Coordinación del Internado – Cristina Ramírez
Expone el origen del cambio comportamental: María Paula hacía parte de la **Comisión de Evaluación**, rol otorgado a niñas con liderazgo positivo y disciplina. Se identifica que mantuvo **conductas de tipo afectivo/romántico** con otra niña del programa, incluyendo besos y cartas.

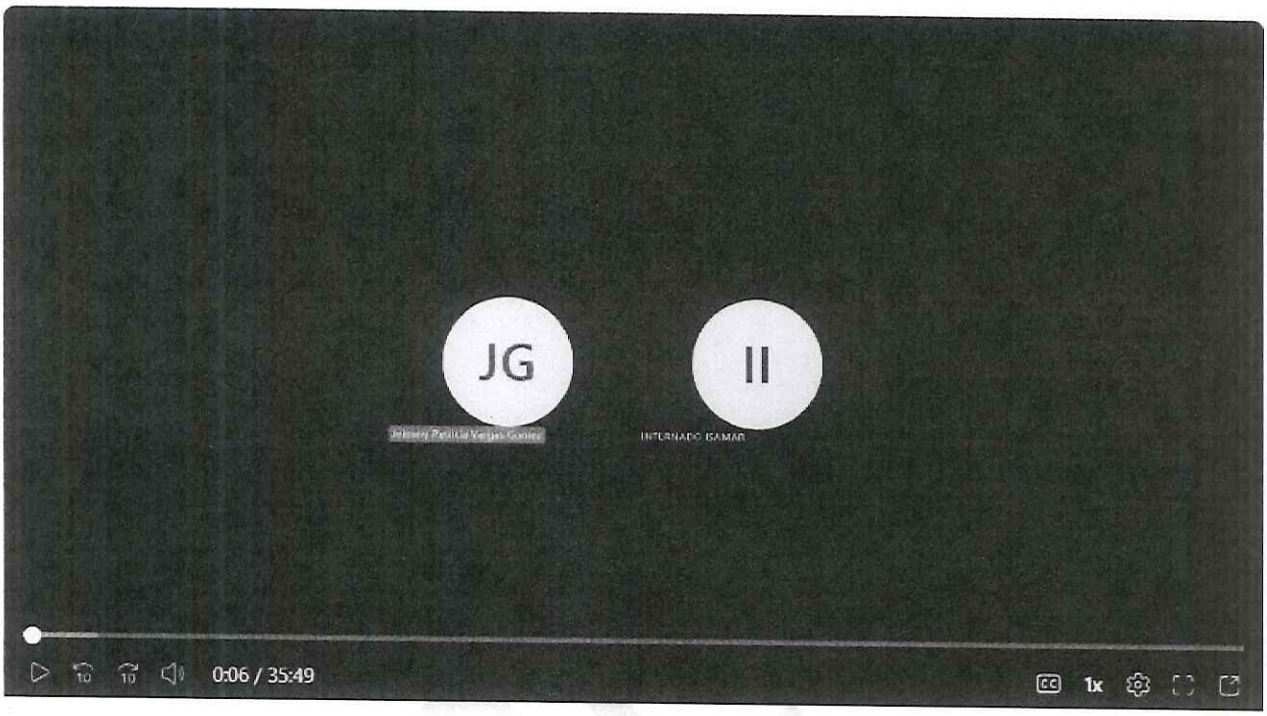
Al ser confrontada, **niega los hechos**, muestra indiferencia y falta de responsabilidad, posterior a ello: se niega a ingerir medicación, se exalta físicamente y verbalmente, genera desbordes emocionales, lidera conductas inadecuadas con otras niñas, estos hechos llevan a activar ruta y remitirla a salud mental.

Proceso educativo – Reporte del apoyo pedagógico
Interviene **Liliana Mezquita**, profesional del ARG encargada del componente pedagógico, quien informa:
María Paula está matriculada en un modelo educativo virtual exclusivo para beneficiarias del internado, no vinculado a la virtualidad institucional del Estado. La institución **no maneja guías de aprendizaje**, debido a experiencias previas donde estas actividades incrementaron la ansiedad de la adolescente.

El periodo académico finaliza el 30 de noviembre; sin embargo, la docente tiene **reunión pactada para el lunes 1 de diciembre** con la rectora, donde se realizará el consejo académico para revisar el caso de María Paula y las demás estudiantes actualmente hospitalizadas.

La profesional aclara que: María Paula ingresó en marzo sin notas, por lo que se niveló el primer periodo, las valoraciones correspondientes al tercer periodo ya fueron realizadas, se dará información oficial el lunes respecto al cierre del año escolar y las decisiones institucionales.

Se acuerda que, una vez se realice la reunión del lunes y se obtenga la información oficial de la institución educativa, se enviarán las indicaciones respectivas por correo electrónico al equipo y a la autoridad administrativa entrante.


JG
II
INTERNADO ISAMAR
0:06 / 35:49
1x

Análisis del Equipo Defensoría de Familia

La evolución reciente de María Paula evidencia un deterioro emocional, comportamental y psiquiátrico severo, incompatible con un reintegro familiar próximo.

La progenitora es identificada como factor de riesgo, debido a inestabilidad emocional, falta de corresponsabilidad, conductas agresivas hacia equipos, ausencia de acompañamiento, interferencia con el proceso terapéutico de la niña.

La posible red (prima Diana Mayerly) no ha continuado con comunicación desde comienzos de noviembre, lo cual requiere verificación y nueva entrevista para determinar su permanencia como opción.

Se expone por parte del equipo la inquietud frente al tiempo prolongado de hospitalización de María Paula, considerando que inicialmente no se proyectaba una permanencia tan extensa.

La cita previa sostenida con la progenitora, Erika, en el marco del otro proceso que se adelanta con ella, reactivó las dudas respecto a las razones del tiempo extendido en clínica.

Se concluye que antes de proyectar cualquier acción, es necesario esperar la estabilización de la salud mental de la adolescente, dado que este aspecto se encuentra en evaluación y sigue siendo prioritario para su bienestar.

El equipo acuerda establecer comunicación con la señora Diana a fin de conocer su postura, expectativas e intención frente al proceso de María Paula y la posible activación de contactos familiares.

Con base en esa información, se informará a la autoridad administrativa entrante para determinar la viabilidad de habilitar o no el contacto familiar durante esta etapa.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE CASO

- María Paula no se encuentra en condiciones emocionales ni psiquiátricas para avanzar hacia un reintegro familiar.
- La progenitora no constituye una red protectora y representa un riesgo para el tratamiento y estabilidad de la niña.
- Es necesario revaluar la red de apoyo familiar, especialmente la disposición actual de la señora Diana Mayerly Gómez Cruz.
- Se prioriza la estabilización psiquiátrica y continuidad del tratamiento en salud mental.
- Se requiere fortalecer el proceso terapéutico, psicoeducación sobre normas y límites y acompañamiento clínico especializado.

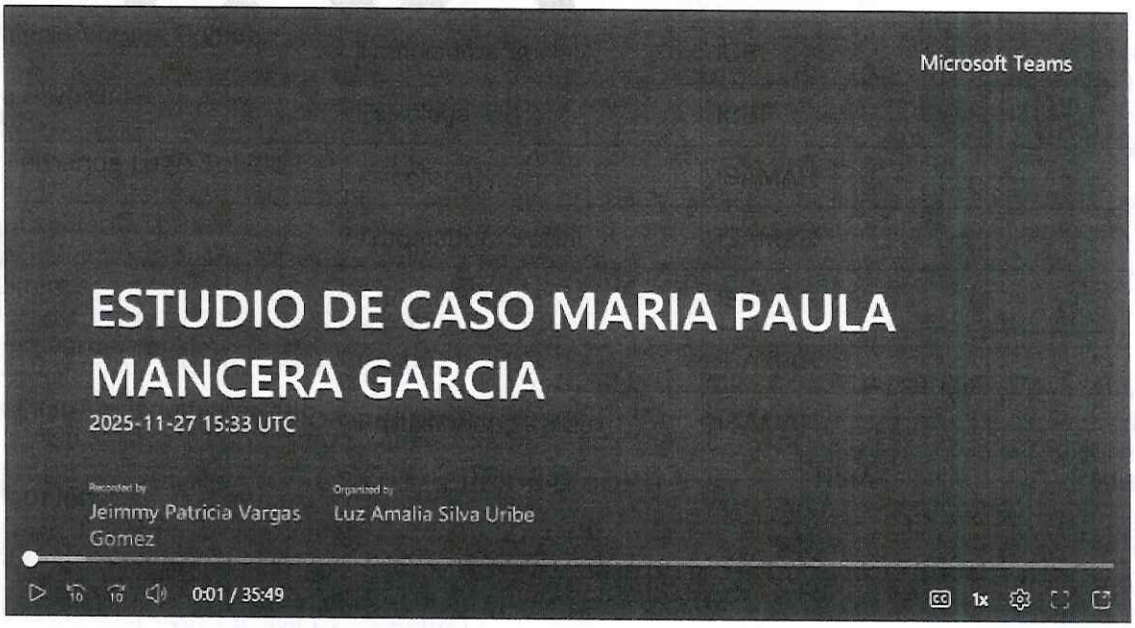
CIERRE

Se acuerda continuar articulación con el internado ISAMAR, la Clínica VIVE y la red familiar identificada, con el fin de garantizar las acciones de protección requeridas para la niña en el marco del proceso administrativo PARD.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Solicitar a la Clínica VIVE informe actualizado sobre diagnóstico, evolución, plan de manejo y recomendación sobre tiempo estimado de estancia.	Defensoría de Familia	Transcurso de la próxima semana
Oficiar formalmente la restricción temporal de visitas por parte de la progenitora, dada la afectación clínica a la niña	Defensoría de Familia	Transcurso de la próxima semana
Contactar a la señora Diana Mayerly para conocer su postura y actuar según lineamientos de la autoridad administrativa.	Defensoría de Familia	Transcurso de la próxima semana
Mantener seguimiento semanal entre internado, clínica para evaluar evolución	ISAMAR – CLINICA VIVE	Transcurso de la próxima semana

Profesional pedagógica: Comunicar los resultados de la reunión con la institución educativa sobre María Paula	ISMAR	Transcurso de la próxima semana

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Jeimmy Patricia Vargas Gomez	Trabajadora Social	ICBF	
Luz Amalia Silva Uribe	Psicóloga	ICBF	
Kimberlly Fernanda Lugo Toledo	Psicóloga	ISAMAR	
Jenny Maritza Sierra Torres	Trabajadora Social	ISAMAR	
Cristina Ramirez	Coordinadora	ISAMAR	
Yudi Milena Parra Arevalo	Gestor de caso	ISAMAR	
Liliana del Pilar Amézquita Parrado	Profesional de área	ISAMAR	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Jeimmy Patricia Vargas Gomez – Trabajadora Social		



Villavicencio, noviembre 30 de 2025

Anexo 1.4.4

CERTIFICACION

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato No 50003282025 Modalidad Internado.

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO", con identificación tributaria N° 822.002.132-5 certifico a través del Contrato de aportes **No 50003282025** que el Operador cumple con las obligaciones laborales que como empleador se pueden generar con relación al contrato suscrito.

Dado en la ciudad de Villavicencio Meta, a los 30 días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LEY 780 DE 2002

CERTIFICA:

La suscrita a saber **MARTHA MEJIA DE ROMERO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 21.232.354 expedida en Villavicencio, actuando en mi condición Representante Legal de la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** con NIT. 822.002.132-5 y **ROBINSON ESPITIA MOYA**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.067.609 expedida en Villavicencio, actuando en mi condición de Revisor Fiscal.

Certifican que la empresa ha cumplido durante los últimos seis meses, con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales correspondientes a las personas contratadas y los contratistas vinculados, por tanto certifico que han cumplido a la fecha de la entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social Salud, Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, por lo que declaro que se encuentran a PAZ Y SALVO con las empresas Promotoras de Salud IPS, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta (30) días del Mes de Noviembre de Dos mil veinticinco (2.025), con destino al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.**

MARTHA MEJIA DE ROMERO
Representante Legal
FUNDEPRO

ROBINSON ESPITIA MOYA
Revisor Fiscal
T.P. 111.113-T

Villavicencio, noviembre 30 de 2025

Anexo 1.4.6

CERTIFICACION

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato No 50003282025 Modalidad Internado.

El operador no fue requerido por la autoridad administrativa ni por la supervisión del contrato, sin embargo se entregara información de manera oportuna cuando esta sea requerida o solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el Operador

Dado en la ciudad de Villavicencio Meta, a los 30 días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

Villavicencio, noviembre 30 de 2025

Anexo 1.4.7

CERTIFICACION

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50003282025** Modalidad Internado

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía número21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO, con identificación tributaria N.º 822.002.132- certifico que durante toda la ejecución del contrato verificara periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentre inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 archivando los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO